



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0076 - 2023 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 04 de septiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0026 - 2023, de fecha 31 de agosto del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 1254 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuestado - MDQ; Informe Legal N° 0665 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la priorización del Proyecto de Inversión Pública, “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Bethel de la Cuenca de Lacco Yavero del distrito de Quellouno- Provincia de La Convención - Cusco”, con CUI N° 2461116, así como la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad distrital de Quellouno para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública, “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Letrinas en el Sector de Bethel de la Cuenca de Lacco Yavero del Distrito de Quellouno - La Convención - Cusco”, con CUI N° 2461116, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...);”

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece, “por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, la Ley N° 28056 dentro de sus Principios Rectores, expresa que: “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Promueven el Desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2018-EF;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001 - 2019 - EF/ 63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, de cuyo artículo 18°, numerales 5 se tiene: 18.5) “Las actualizaciones realizadas a la cartera de inversiones del PMI por efecto de la consistencia antes señalada son aprobadas mediante un informe técnico emitido por la OPMI de los Sectores, GR y GL, el cual se adjunta en el MPMI (...)”. Así también el artículo 19° numeral 2) del mismo cuerpo normativo citado precedentemente señala: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad” Y “La OPMI del Sector,





GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda”;

Que, se tiene el Informe N° 1254 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual hace de conocimiento las consideraciones presupuestales de la Municipalidad Provincial para la transferencia de recursos públicos a los Gobiernos Locales distritales del presupuesto participativo a nivel provincial, entre las cuales establece que previamente: se debe, "(...) Contar con el Acuerdo de Concejo Municipal, donde especifique y apruebe la priorización del proyecto de inversión a ser financiado por la Municipalidad Provincial y autorice la firma del Convenio de Transferencia (...)", en razón a ello es que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite como propuesta para ser priorizado, el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2461116, con un presupuesto de S/. 2, 114, 463.49 (Dos millones ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y tres con 49/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, el cual cumple con los criterios para su priorización establecidas por la Municipalidad Provincial de La Convención, conforme al cuadro adjunto en el presente Informe, finalmente el referido funcionario solicita, que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la priorización del proyecto de inversión citado precedentemente, así como, autorizar la firma del convenio de transferencia para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP en mención al titular del pliego de la Municipalidad distrital de Quellouno;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 0665 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 29 de agosto del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la priorización del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2461116, para ser cofinanciado por la Municipalidad Provincial de La Convención en el marco del presupuesto participativo a nivel provincial, y sobre la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad distrital de Quellouno para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2461116;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0026 - 2023, de fecha 31 de agosto del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la priorización del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2461116, y la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad distrital de Quellouno para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2461116, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, priorizar el proyecto, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2461116 y AUTORIZAR al Señor CLETO EDWIN CABRERA CORTES, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suscripción del convenio antes citado en representación de la Entidad;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la priorización del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2461116, para ser cofinanciado por la Municipalidad Provincial de La Convención en el marco del presupuesto participativo a nivel provincial, por las consideraciones señaladas en el presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Señor CLETO EDWIN CABRERA CORTÉS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a efectos de que suscriba el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la



Municipalidad distrital de Quellouno para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE BETHEL DE LA CUENCA DE LACCO YAVERO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCIÓN - CUSCO", CON CUI N° 2461116".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.


ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal, y de más dependencias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- U.P.
- Dpto. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

